

Estefania Sicachá Pastrana <estefaniabogada13@gmail.com>

<procjudadm211@procuraduria.gov.co>; juanaparejah@gmail.com <juanaparejah@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICION- APELACION- JULIO PARRA.pdf; Captura de pantalla 2021-08-05 a la(s) 12.57.28 p.m..png; Captura de pantalla 2021-08-05 a la(s) 12.57.21 p.m..png; Captura de pantalla 2021-08-05 a la(s) 12.57.12 p.m..png; Captura de pantalla 2021-08-05 a la(s) 12.56.56 p.m..png; Captura de pantalla 2021-08-05 a la(s) 12.57.06 p.m..png;

E.S.D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

— —

Abogada Asesora



Señores

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Cartago, Valle del Cauca

E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JULIO CESAR PARRA JARAMILLO.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.

RADICADO: 2020-00145-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
CONTRA AUTO

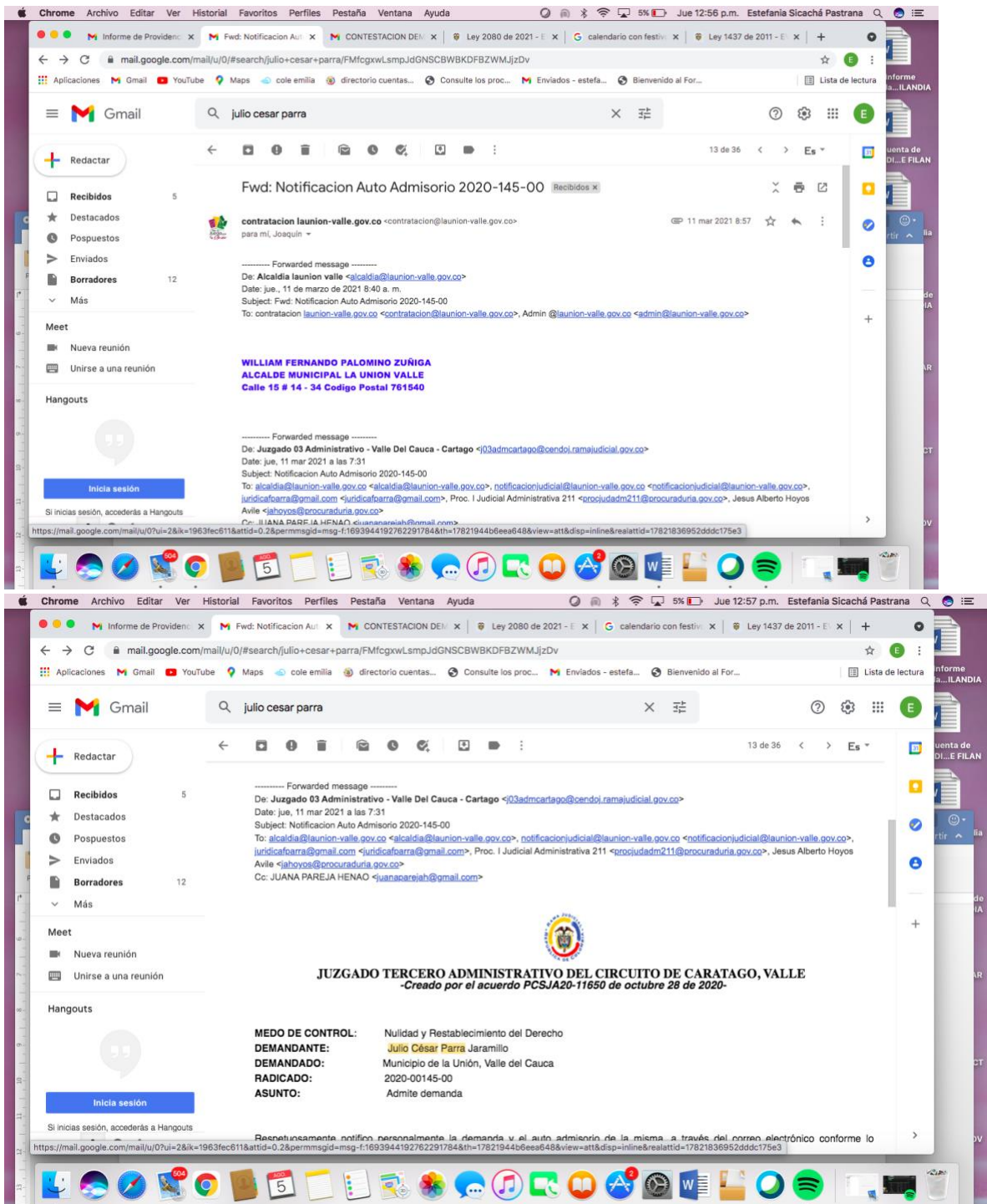
ESTEFANÍA SICACHÁ PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.924.827 de Armenia (Quindío), acreditado con la Tarjeta Profesional No. 246.228 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados para todos los efectos legales a que haya lugar estefaniabogada13@gmail.com, actuando en ejercicio del poder a mi conferido por el Municipio de La Unión; a través de su representante legal WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.276.558 expedida en la Unión (Valle del Cauca), actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, mediante acta de posesión No. 001 del 01 de enero del 2020; me dirijo a usted con el debido respeto con el ánimo de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** fundamentado en el artículo 74 # 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A EN CONTRA DEL AUTO del 30 de julio notificado el día 2 de agosto de 2021, mediante el cual se admite y corre traslado de la reforma de la demanda interpuesta por el Señor Julio Cesar Parra contra el Municipio de La Unión y dentro del cual se manifiesta el juzgado indicando que el Municipio presentó escrito de contestación de demanda de manera extemporánea y que por ende se entenderá como no contestada:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE SUSTENTAN EL

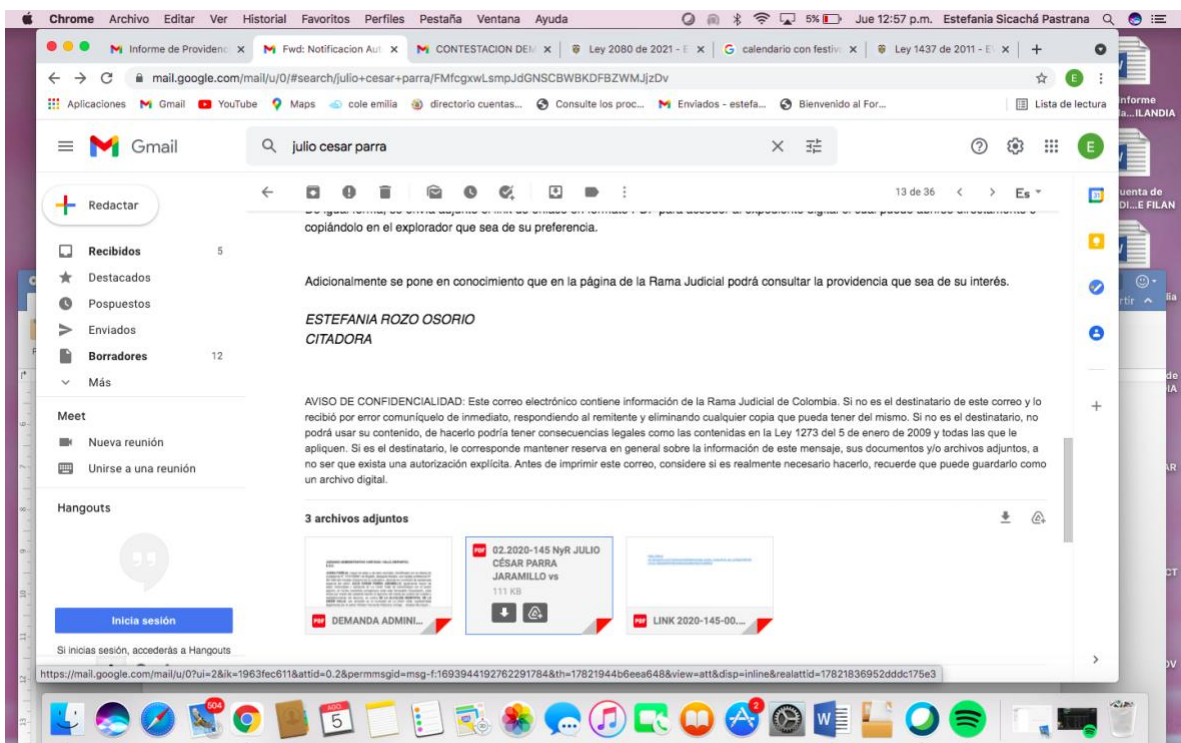
RECURSO:

PRIMERO: el día 11 de marzo de 2021 se notifica auto admisorio de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho del señor JULIO CESAR PARRA contra el Municipio de la Unión Valle del Cauca, tal y como se evidencia en las siguientes capturas de pantalla

CALLE 14 NO. 5 -37 OF. 306 EDIFICIO LOS PROFESIONALES
CEL: 3218420569 E-MAIL: ESTEFANIABOGADA13@GMAIL.COM
QUIMBAYÁ – QUINDIO

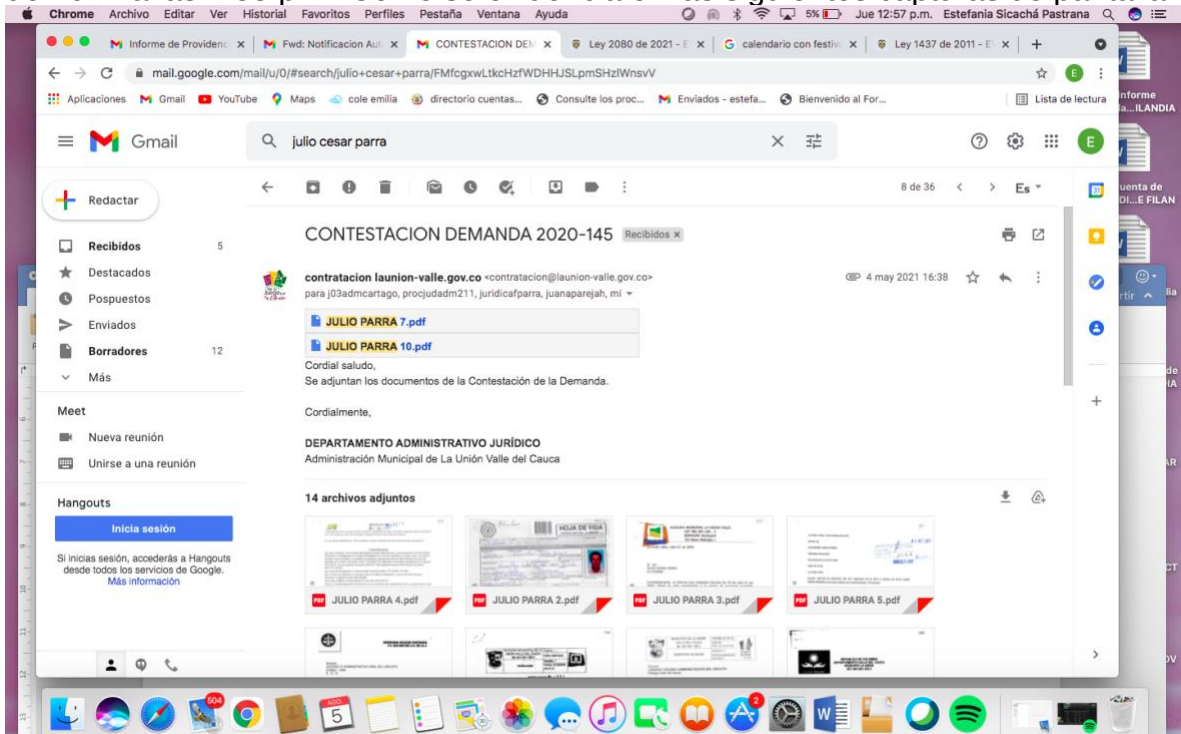


CALLE 14 NO. 5 -37 OF. 306 EDIFICIO LOS PROFESIONALES
CEL: 3218420569 E-MAIL: ESTEFANIABOGADA13@GMAIL.COM
QUIMBAYÁ – QUINDIO

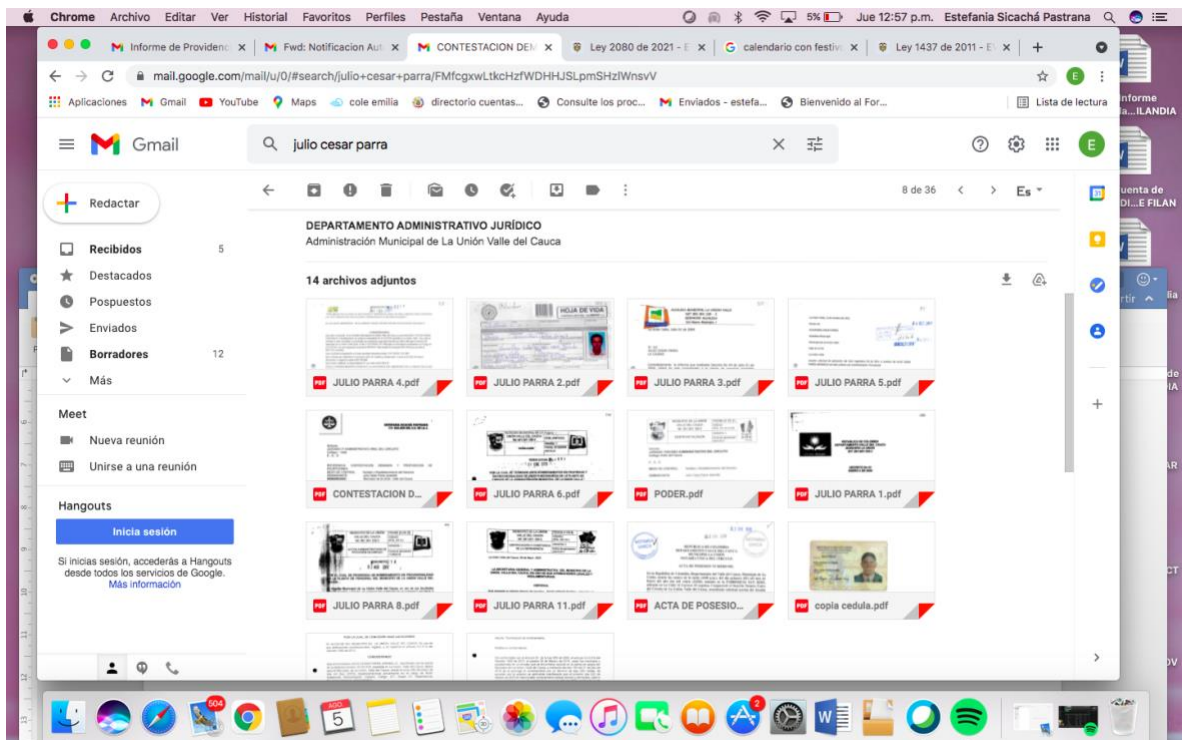


SEGUNDO: que el traslado o los términos que concede el auto notificado solo empezaron a contabilizarse el día 16 de marzo de 2021, es decir a los dos (02) días hábiles siguientes al del recibido del correo electrónico el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, esto conforme al artículo 48 de la ley 2080 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -LEY 1437 DE 2011- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONGESTIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN ANTE LA JURISDICCIÓN”* la cual modificó el artículo 199 del la ley 1437 de 2011.

TERCERO: que dentro de los términos establecidos por la normatividad antes citada la entidad presentó escrito de contestación de demanda el día 4 de mayo de 2021 a las 4:38 p.m. Como se evidencia en las siguientes capturas de pantalla.



CALLE 14 NO. 5 -37 OF. 306 EDIFICIO LOS PROFESIONALES
CEL: 3218420569 E-MAIL: ESTEFANIABOGADA13@GMAIL.COM
QUIMBAYÁ – QUINDIO



CUARTA: Que el día 02 de agosto de 2021, fue notificado *AUTO QUE ADMITE Y CORRE TRASLADO DE LA REFORMA DEMANDA*, el cual dentro de las consideraciones indica que:

“Vencido el término de traslado de la demanda el 04 de mayo de 2021, el Municipio de la Unión, Valle del cauca presentó escrito de contestación de manera extemporánea, por lo que se tendrá como no contestada de conformidad con los efectos advertidos por la ley y jurisprudencia en la materia Así mismo, se observa que la parte demandante, propuso reforma de la demanda en el plazo establecido, de acuerdo con la constancia secretarial del 26 de mayo de 2021.

Para tal efecto, una vez revisado el escrito allegado por la parte actora, se admitirá la reforma propuesta y se correrá traslado a las partes por la mitad del término inicial, conforme al artículo 173 de la Ley 1437 de 2011. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1. Admitir la reforma de la demanda.*
- 2. Correr traslado de la reforma de la demanda a la entidad demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de 15 días de conformidad con el numeral 1° del artículo 173 del CPACA.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

QUINTO: que conforme a lo expuesto por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago Valle del Cauca, el Municipio presentó de manera

**CALLE 14 NO. 5 -37 OF. 306 EDIFICIO LOS PROFESIONALES
CEL: 3218420569 E-MAIL: ESTEFANIABOGADA13@GMAIL.COM
QUIMBAYÁ – QUINDIO**



extemporánea escrito de contestación de demanda, situación que conforme a la norma no es cierta, por ende se solicita tener en cuenta el mismo para la continuidad del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo al Numeral 1 del Artículo 74 de la ley 1437 de 2011 indica que:

“ARTÍCULO 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque”

Inciso 4 del Artículo 48 que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011 indica que:

“Artículo 199 Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento ejecutivo a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a los particulares

El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

PRUEBAS

Se aportan como pruebas cinco (05) capturas de pantalla del correo electrónico aportado por la apoderada del Municipio y el institucional de la Unión Valle para notificaciones donde se evidencian las fechas y hora de recepción de auto admisorio de la demanda y envío de escrito de contestación de demanda.

PRETENSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, solicito a su despacho modificar el auto de fecha 30 de julio notificado en estados el día 2 de agosto de 2021, mediante el cual se indicó que el municipio presentó escrito de contestación de manera extemporánea por lo que se tendría en cuenta como no contestada, y en su lugar se le dé el trámite correspondiente al mismo.

Del señor Juez,

ESTEFANIA SICACHA PASTRANA

C.C 1.094.024.827 de Armenia (Quindío),
T.P 246.228 del C.S.J.

CALLE 14 NO. 5 -37 OF. 306 EDIFICIO LOS PROFESIONALES
CEL: 3218420569 E-MAIL: ESTEFANIABOGADA13@GMAIL.COM
QUIMBAYÁ – QUINDIO

Chrome

Archivo

Editar

Ver

Historial

Favoritos

Perfiles

Pestaña

Ventana

Ayuda

Informe de Providenc...

Fwd: Notificacion Aut...

CONTESTACION DEM...

Ley 2080 de 2021 - E...

calendario con festivi...

Ley 1437 de 2011 - E...

mail.google.com/mail/u/0/#search/julio+cesar+parra/FMfcgXWLSmpJdGNsCBWBKDFBZWMJjzDv

Aplicaciones Gmail YouTube Maps cole emilia directorio cuentas... Consulte los proc... Enviados - estefa... Bienvenido al For... Lista de lectura

Gmail

Redactar

Recibidos 5

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 12

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Inicia sesión

13 de 36

Es

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 11 mar 2021 a las 7:31

Subject: Notificacion Auto Admisorio 2020-145-00

To: alcaldia@launion-valle.gov.co <alcaldia@launion-valle.gov.co>, notificacionjudicial@launion-valle.gov.co <notificacionjudicial@launion-valle.gov.co>, juridica@parra@gmail.com <juridica@parra@gmail.com>, Proc. I Judicial Administrativa 211 <procjudadm211@procuraduria.gov.co>, Jesus Alberto Hoyos Avila <jahoyos@procuraduria.gov.co>

Cc: JUANA PAREJA HENAO <juanaparejah@gmail.com>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARATAGO, VALLE

-Creado por el acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

MEDO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

ASUNTO:

Nullidad y Restablecimiento del Derecho

Julio César Parra Jaramillo

Municipio de la Unión, Valle del Cauca

2020-00145-00

Acmite demanda

Respetuosamente notifico personalmente la demanda y el auto admisorio de la misma a través del correo electrónico conforme lo

https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=1963fec611&attid=0.2&permmsgid=msg-f:1693944192762291784&th=17821944b6eea648&view=att&disp=inline&realattid=17821836952dddc175e3



